

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-285-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Admite demanda

Considerando que la entidad promotora del referenciado asunto acreditó el cumplimiento de los requisitos previsto en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho en virtud de la petición que antecede y al tenor de lo reglado en los artículos 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, el cual se identifica según los formularios de registro de ejecución anexos, de propiedad de **DIEGO ALEJANDRO MORALES GONZÁLEZ identificado con la C.C No.1.022.936.558**, cuya garantía se constituyó a favor de **BANCO FINANDINA S.A** y es el siguiente:

a) Vehículo placa: **UCO – 464**

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la SIJIN Sección Automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el mencionado vehículo automotor, el cual deberá ser transportado al parqueadero indicado por el acreedor garantizado.

TERCERO: Una vez acreditada la inmovilización del citado rodante, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte solicitante actúa a través de su abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ